

SRA. MARCELA CARTAGENA RAMOS
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO

Patricia Muñoz García, abogada, Defensora de los Derechos de la Niñez, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 16 inciso 2 de la Ley N°21.067, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, pongo en su conocimiento hechos que podrían configurar el delito de violación de secreto, previsto y sancionado en el artículo 247 del Código Penal.

El día de ayer, 15 de abril de 2021, en horas de la tarde, como querellante en la causa que se substancia por su Fiscalía Regional, por la muerte del niño de 3 años de edad, T.E.B.G., tomé conocimiento, a través del medio de comunicación Radio Bío Bío, de la existencia de un protocolo de autopsia del Servicio Médico Legal que, de acuerdo a la información del medio de comunicación, establecería que "Tomás Bravo murió por accidente: hipotermia e inanición".

Habida cuenta de que en los antecedentes de investigación remitidos a esta querellante, debidamente actualizados al día 15 de abril, no existía dicho informe de autopsia del Servicio Médico Legal, y considerando que, en declaraciones posteriores del abogado de la madre del niño, queda de manifiesto que éste ni siquiera era conocido por usted, en tanto Fiscal a cargo de la investigación RUC 2100161723-8, resulta necesario determinar qué funcionarios públicos, concedores de dicho protocolo de autopsia, sin remitirlo a la Fiscal del caso, lo entregan a un medio de comunicación para que éste, sin ningún conocimiento riguroso del caso exponga las supuestas conclusiones perjudicando, gravemente, los fines de la investigación y la consecuente determinación de lo ocurrido con un niño víctima de tan solo 3 años de edad.

Teniendo en consideración la gravísima situación descrita, pongo en su conocimiento estos hechos y solicito a usted tener a bien instruir las diligencias autónomas y que requieran autorización judicial que sean necesarias para determinar qué funcionarios del Servicio Médico Legal de Concepción tenían acceso a dicho protocolo de autopsia y, de ese modo, quién hizo entrega al citado medio de comunicación, Radio Bío Bío, infringiendo abiertamente la legalidad que obliga a mantener secreto de las investigaciones penales y de aquella información que en virtud de nuestros roles públicos conocemos, qué acciones ejecutaron con él,

POR TANTO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 inciso segundo de la Ley N 21.067, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y el artículo 175 del Código Procesal Penal, es que solicito tener formulada esta denuncia, para todos los efectos legales, iniciando la investigación penal por el delito indicado, brindando atención y protección a la víctima.